



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00005 00
Asunto	Reconoce personería, tiene notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente y requiere a secretaría del despacho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería en los términos del mandato conferido al abogado JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ, para representar a la empresa demandada SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO – CLÍNICA SOMER S.A.

De otro lado, y puesto que aún no había constancia de notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO – CLÍNICA SOMER S.A. de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto que libró mandamiento ejecutivo, a partir del día en que se notifique el presente auto. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar copia digital de la demanda, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Cumplidos los términos pertinentes, pásese el expediente nuevamente a despacho para resolver lo pertinente en relación con las manifestaciones realizadas por las partes demandada.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ea78a9aacbf48353884c822e69a30ab36f74fad9e49e73de2d470769d64a35**  
Documento generado en 06/10/2020 12:35:12 p.m.